

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

22471 RESOLUCION 210/15222/1988, de 15 de julio, del Estado Mayor de la Defensa, por la que se publica la lista oficial de productos y lubricantes y especiales (POL), acreditados para las Fuerzas Armadas.

La lista oficial de productos combustibles y lubricantes y especiales (POL), acreditados hasta la fecha para las Fuerzas Armadas, es la que figura a continuación. Estos productos tendrán carácter preferencial hasta el 1 de enero de 1990, en los concursos de adquisición POL.

Cerificado número	Validez	Producto	Norma o certificación
1	31-10-1990	Supergras 455/80W90, de Soprograsa, S. A.	INTA 154351B
2	12-1-1991	Soprolil 3150, de Soprograsa, Sociedad Anónima	INTA 154172B
3	19-7-1990	Soprolil 15016-A, de Soprograsa, Sociedad Anónima	INTA 154311G ^º 42
4	13-4-1990	Soprolil 6086-L, de Soprograsa, Sociedad Anónima	INTA 154126A
5	3-4-1990	Soprolil 6086-L, de Soprograsa, Sociedad Anónima	INTA 154126A
6	17-10-1989	Sopral AC, de Soprograsa, Sociedad Anónima	INTA 157412
7	21-3-1989	Nycolubre 3525, de Krafft, Sociedad Anónima	INTA 154126A
8	20-11-1988	Nycolubre 64, de Krafft, Sociedad Anónima	INTA 154126A
9	10-10-1989	Nycolubre 7870, de Krafft, Sociedad Anónima	INTA 154312
10	22-2-1992	Turbonycoil 3516, de Krafft, Sociedad Anónima	INTA 153311A
11	18-4-1989	Hydraunycoil FH-51, de Krafft, Sociedad Anónima	INTA 157111A
12	8-1-1991	Anti-Icing, de Krafft, Sociedad Anónima	INTA 157314A
13	8-1-1991	Radiator Anti-Freeze, de Krafft, Sociedad Anónima	INTA 157411
14	19-12-1990	Anticongelante CC, de Krafft, Sociedad Anónima	INTA 157412
15	3-2-1992	Luberkrafft 3150, de Krafft, Sociedad Anónima	INTA 154172B

Madrid, 15 de julio de 1988.-El General Jefe del Estado Mayor de la Defensa, Gonzalo Puigcerver Romá.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

22472 ORDEN de 19 de agosto de 1988 por la que se aprueba la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Fondo Asegurador Vida, Sociedad Anónima de Seguros» (C-642), así como autorización para operar en el ramo de Vida, modalidad seguro temporal en caso de muerte.

Ilmo. Sr.: La Entidad «Fondo Asegurador Vida, Sociedad Anónima de Seguros», ha solicitado inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que hace referencia el artículo 40 de la Ley de 2 de agosto de 1984 sobre Ordenación del Seguro Privado, así como autorización para operar en el ramo de Vida, modalidad seguro temporal en caso de muerte, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de los servicios correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad, aprobándole al propio tiempo condiciones generales, condiciones particulares, bases técnicas, tarifas y plan financiero del seguro citado anteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de agosto de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

22473 ORDEN de 1 de septiembre de 1988 por la que se conceden a la Empresa «Gaver, Sociedad Anónima» (expediente 25), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 11 de diciembre de 1987, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de ese Departamento de 30 de julio de 1981, a la Empresa «Gaver, Sociedad Anónima» (expediente 25), para la instalación de dos tanques refrigerantes de leche en origen en Termens (Lérida);

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales, España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo Tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios solicitados, y que por otra parte la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado a partir de la misma fecha, 1 de enero de 1986, el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente», Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre); Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos mantendrán su vigencia durante un año a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, y que habiéndose prorrogado la calificación de los mismos por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, hasta la entrada en vigor de la Ley de Incentivos Regionales para la corrección de los Desequilibrios Económicos Interterritoriales, y que el expediente a que se refiere esta Orden se ha iniciado dentro de dicho período de vigencia, solicitado en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el día 19 de diciembre de 1985;

Considerando que, el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, ha establecido a partir de 1 de enero de 1986, como consecuencia de la adhesión de España en las Comunidades Económicas Europeas, un nuevo régimen de suspensiones y reducciones arancelarias, para los bienes de inversión importados con determinados fines específicos, según provengan de países de la Comunidad Económica Europea o de países terceros y que se destinen a alguno de los determinados en su artículo 1.º, habiéndose complementado el mismo por Orden de 19 de marzo de 1986, en relación a las normas de aplicación.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Gaver, Sociedad Anónima» (expediente 25), los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales que queden comprendidas en las zonas.

C) Excepcionalmente, cuando por aplicación de lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 12), las

importaciones con despacho provisional se hubiesen realizado antes del 31 de diciembre de 1985, se reducirán en un 95 por 100 los Derechos Arancelarios, Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que gravaron dichas importaciones.

Segundo.—Los beneficios fiscales recogidos en los apartados A) y B) anteriormente relacionados se conceden por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Si las instalaciones o ampliaciones de plantas industriales se hubiesen iniciado con anterioridad a dicha publicación, el plazo de cinco años se contará a partir de su iniciación, pero nunca antes del 19 de diciembre de 1985, fecha de solicitud de los beneficios.

Tercero.—La suspensión o reducción de los Derechos Arancelarios aplicables a la importación en España de bienes de inversión a partir de 1 de enero de 1986, que no se fabriquen en España y que se destinen al equipamiento de las instalaciones proyectadas, se concederán, en su caso, mediante Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior y previa petición de la Empresa interesada, de acuerdo con las normas dictadas en la Orden de 19 de marzo de 1986, que desarrolla el artículo 5.º del Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo.

Cuarto.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de septiembre de 1988.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

22474 *CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de julio de 1988 por la que se conceden a la Empresa «Iberica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-620), y 17 Empresas más, los beneficios fiscales que establece la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre conservación de la energía.*

Padecido error en la inserción de la citada orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 196, de fecha 16 de agosto de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 25435, primera columna, cuarto párrafo, segunda línea, donde dice: «(CE-627). NIF: 1-47.062.849. Fecha de solicitud: 10 de noviembre de», debe decir: «(CE-627). NIF: A-47.062.849. Fecha de solicitud: 10 de noviembre de».

22475 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 24 de septiembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en León.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 231, de fecha 26 de septiembre de 1988, páginas 28165 y 28166, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la firma, donde dice: «El Director general, Francisco Zambrana Chico», debe decir: «El Director general, Gregorio Máñez Vindel».

22476 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 24 de septiembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 1 de octubre de 1988.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 231, de fecha 26 de

septiembre de 1988, página 28166, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la firma, donde dice: «El Director general, Francisco Zambrana Chico», debe decir: «El Director general, Gregorio Máñez Vindel».

22477 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 24 de septiembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se adjudica la subvención de 25.000 pesetas al «Hogar de la Tercera Edad Víctor de Felipe», de León.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 231, de fecha 26 de septiembre de 1988, página 28166, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la firma, donde dice: «El Director general, Francisco Zambrana Chico», debe decir: «El Director general, Gregorio Máñez Vindel».

22478 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 26 de septiembre de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	125,133	125,447
1 dólar canadiense	102,272	102,528
1 franco francés	19,473	19,521
1 libra esterlina	207,870	208,390
1 libra irlandesa	177,778	178,223
1 franco suizo	78,312	78,508
100 francos belgas	316,314	317,106
1 marco alemán	66,252	66,418
100 liras italianas	8,889	8,911
1 florin holandés	58,756	58,904
1 corona sueca	19,310	19,358
1 corona danesa	17,290	17,334
1 corona noruega	17,972	18,016
1 marco finlandés	28,050	28,120
100 chelines austriacos	942,021	944,379
100 escudos portugueses	80,399	80,601
100 yens japoneses	92,784	93,016
1 dólar australiano	98,127	98,373
100 dracmas griegas	81,947	82,153
1 ECU	137,318	137,662

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22479 *ORDEN de 5 de agosto de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en 14 de julio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo número 604/1985, visto en la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo, interpuesta por la Federación de Enseñanza de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras, sobre normas relativas a plazas de Educación Física.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación de Enseñanza de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras, contra Resolución de este Departamento, sobre normas relativas a las plazas de Educación Física en los Institutos de Bachillerato e Institutos de Formación Profesional para el curso 1984-1985, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 14 de julio de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Nicolás Sartorius Alvarez de Bohórquez, en nombre y representación de la Federación de Enseñanza de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras, contra la instrucción provisional dictada por el Subsecretario de Educación y Ciencia, de fecha 28 de noviembre de 1984, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la misma, debemos declarar y